

Bogotá D.C., martes 22 de diciembre de 2020

Señor

**ÓSCAR FUENTES**

Facebook – Sion datos de contacto

Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición con Radicado UAERMV No. 20201120079982 del 16 de diciembre de 2020.

Respetado Señor Fuentes:

En atención a la petición del asunto, relacionada con *“Agradezco su ayuda en el barrio boíta vivo allí hace más 30 años y nunca se ha hecho presente sobre la cra72J sentidos boíta a Villa del Río”* (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

Localidad: No. 08 – KENNEDY // UPZ: TIMIZA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
8011149 A 8011377	KR 72J	CL 45 S	CL 49B S	V3	SÍ	CIV de uso vehicular se encuentra Reservado dentro del Programa PI_CC_PaseoRio_Makro

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, el tramo correspondiente a la dirección de su solicitud se encuentra reservado dentro del Programa PI\_CC\_PaseoRio\_Makro. (Figura 1).

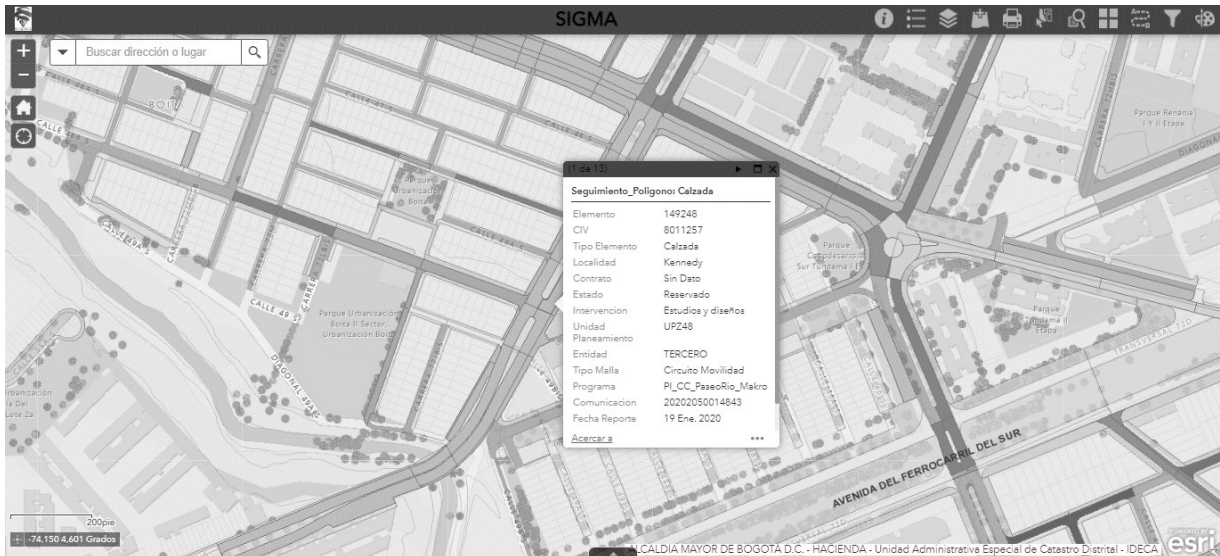


FIGURA 1. Fuente: SIGMA (18-diciembre-2020)

Adicionalmente, una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que adicionalmente se encuentra reservado por otra Entidad, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al IDU, para que desde su competencia amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad 20201120079982 en un (1) folio)

**Documento 20201200064311 firmado electrónicamente por:**

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 23-12-2020 09:42:56

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Proyectó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE



UNIDAD DE  
MANTENIMIENTO VIAL

\*2020120006431

1\*

Radicado:

20201200064311

Fecha: 22-12-2020

Pág. 3 de 3

MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



4debb455ca760fd99f85419ca1b15ed1d2fb00229ef54b56b1d437a7f92ec092

